



HABLAR SOBRE LO QUE NO SABEMOS PERO SÍ SABEMOS.

El debate en torno al anteproyecto de Ley Federal de Economía Solidaria

IX Congreso Internacional Rulescoop

Respuesta de la Universidad a las necesidades de la economía social ante los desafíos del mercado

**Verónica Cortiñas
Silvina Kornitz
Ayelén Perez Penas
Federico Sage**

- Cooperativa de trabajo Proyecto Factorial Ltda. -

RESUMEN

Una nueva Ley Federal de Economía Social se encuentra en debate en nuestro país, de modo de reemplazar a la ya anacrónica Ley de Cooperativas 20337. La iniciativa, promovida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) busca el involucramiento y la activa participación de las organizaciones del Sector, para lo cual diversas organizaciones representativas -entre ellas la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT)- han generado foros de debate y propuestas de mejora a la normativa.

La participación por parte de los trabajadores cooperativistas en dicho debate no es tarea fácil, ya que requiere la formación e información sobre temáticas que, si bien repercuten en la actividad cotidiana, resultan a menudo inaccesibles por su forma y lenguaje.

En el presente artículo nos proponemos sistematizar algunas de las formas en que el debate se ha “democratizado” en los diversos espacios de participación organizacional como así también en publicaciones de divulgación, atentos a las luces y sombras de dicho proceso para garantizar la efectiva participación de base. Para ello, tomaremos algunos artículos específicos y particularmente polémicos del nuevo proyecto de ley que afectan a las Cooperativas de Trabajo.

PALABRAS CLAVE: Legislación, Economía Social, Democracia, Participación.

INDICE

1) Introducción.....	pág. 4
2) Propuesta metodológica y perspectiva de los Foros.....	pág. 4
3) Ejes en debate del anteproyecto de Ley.....	pág. 5
3.a) Trabajador autogestionado, diversos formatos y alcance de la ley.....	pág. 5
3.b) Sistema educativo formal y formación en cooperativismo.....	pág. 8
3.c) Estado, políticas públicas y Cooperativas.....	pág. 9
3.d) Socio de apoyo.....	pág. 10
3.e) Cooperativas simplificadas y protegidas.....	pág. 11
3.f) Discriminación y vulneración: género y contexto de encierro.....	pág. 13
4) A modo de cierre.....	pág. 14

1) INTRODUCCIÓN

El lenguaje abstracto - técnico que se utiliza en el armado y redacción de las leyes es un formato excluyente desde el vamos, a una gran parte de la población se le dificulta opinar por carecer de los conocimientos y las herramientas necesarias para hablar dicho "lenguaje". Lo que no quiere decir que la opinión y la participación se encuentre vedada, ni mucho menos, lo que ocurre es que el lenguaje que se utiliza es otro, mucho más sencillo. Es comprensible el hecho de que el contenido legislativo no se puede basar en lenguaje coloquial y debe apuntar a la exactitud profesional, pero quedan varios desafíos en el camino, ¿cómo se hace inclusivo y participativo el proceso de construcción de leyes?, ¿cómo se incorpora la visión de los implicados directos, trabajadores y trabajadoras de a pie que no manejan modismos y tecnicismos legales? En el presente artículo nos proponemos sistematizar algunas de las formas en que el debate sobre el anteproyecto de Ley de Economía Social y Solidaria se ha "democratizado" en los diversos espacios de participación propuestos.

Analizando los mecanismos y canales que permiten (o no) una participación efectiva de las "bases", buscamos identificar los ejes que se ponen en debate a partir este proyecto de ley, desde la perspectiva real y práctica de los trabajadores y trabajadoras autogestionados y cooperativos en particular. Por esto, adelantamos que el análisis no será suficientemente completo, profundo y exhaustivo como para articular aportes profesionales al proyecto, ese no es su objetivo. Más bien buscamos reflejar lo que fue la primer ronda de reacciones ante el proyecto de ley, con las posturas genuinas, basadas en el sentido común y en el saber del trabajo, de los trabajadores y trabajadoras con "las manos en la masa". Estas dejan entrever, en definitiva, sus preocupaciones, sus iniciativas, lo conseguido, lo que aun se padece, los obstáculos, las luchas activas, las trabas burocráticas, el límite de las políticas públicas, los baches de un modelo de desarrollo en construcción.

En la primer sección, vamos a hacer una breve caracterización de la propuesta metodológica de los Foros de debate de la ley. En la segunda sección, vamos a observar en detalle opiniones y citas de 4 Foros y encuentros seleccionados (Córdoba, UNQui, Bauen, Fecootra) sobre algunos de los puntos y artículos del proyecto de ley que generaron más polémica y debate, mencionados reiterativamente en diversos encuentros, en distintos puntos e instituciones del país.

2) PROPUESTA METODOLÓGICA Y PERSPECTIVA DE LOS FOROS

Objetivo de los foros de debate

Desde el Instituto de Promoción de la Economía Solidaria (IPES) y la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT), se propuso amplificar el debate sobre una necesaria nueva ley para el sector de la denominada economía solidaria. La idea parte de ciertas concepciones y objetivos que fundamentan la necesidad de garantizar una participación amplia y federal de diversos actores implicados. Vale mencionar las razones esbozadas desde la convocatoria:

Diálogo que llegue a las bases e incluya a la sociedad - Oportunidad histórica de consolidar la Economía Social y Solidaria – Proyecto colectivo y federal – Debate participativo para fortalecer el proyecto. Son abiertos y buscan debatir y aportar al pre proyecto de Ley de la Economía Social y Solidaria. El debate extendido y participativo en foros abiertos no sólo nos permitirá mejorar sustancialmente un pre proyecto de ley, fundamentalmente nos otorgará el espacio para consensuar el modelo de desarrollo que la economía solidaria puede y debe protagonizar. Buscamos una ley programa, que recoja las experiencias participativas y posibilite consolidar la construcción de un modelo asociativo que surgió y se desarrolló luchando contra las formas concentradas de economía, y que demanda que el Estado le reconozca su espacio y lo proteja (<http://www.leyeconomiasocialysolidaria.info/#!/-foros-de-debate-2/> página del IPES).

Metodología

- Cronograma: se realizaron más de 30 Foros de debate en 2 meses.
- Localización: se planteó una amplia federalización, incluyendo a la mayoría de las provincias del territorio argentino, de norte a sur y de este a oeste, en las principales urbes y en ciudades de pocos habitantes.
- Instituciones: como anfitrionas se pusieron de acuerdo Universidades, Cooperativas, Mutuales, Federaciones y Confederaciones representativas del sector de la Economía Social, lo que refleja una transversalidad entre ámbitos de trabajo, investigación y educación, representación, etc.

De esta convocatoria sobresalen dos fundamentos que estructuran el foro:

- **Visión política:** se ubica a las Cooperativas, Mutuales y otros modelos de trabajo autogestionado, como actores claves en la construcción de un modelo de desarrollo alternativo al vigente. Mejor dicho, hoy en día estos actores ocupan un lugar importante (cerca del 10% del PBI) en la economía argentina, pero corren una carrera en desventaja y desleal contra el sector de la empresa concentrada. De lo que se trata, es de construir un modelo de desarrollo en donde la llamada economía social y solidaria sea protagonista, instalando sus valores en la dinámica de intercambio, transformando la lógica de producción, situando al trabajador y la trabajadora en el centro del modelo, no sólo como una herramienta más. Como primer paso necesario, se propone un debate efectivamente inclusivo hacia los actores de esta economía, difundiendo masivamente la convocatoria, haciendo accesible los materiales a través de la web, federalizando los eventos en distintas provincias del país, y aplicando una metodología de debate abierto y participativo que apunta a recabar la opinión de todos los interesados.
- **Rol del Estado:** la cristalización de décadas de historia y aprendizajes de este sector de la economía a través de la construcción y aprobación de una ley, implica que se apuesta a reconocer y legitimar a diversos actores sociales vulnerables. Estos ganan derechos, apoyo y protección de parte del único actor que puede nivelar el desbalance de una dinámica de mercado concentrada y excluyente, el Estado.

3) EJES EN DEBATE DEL ANTEPROYECTO DE LEY

3.a) Trabajador autogestionado, diversos formatos y alcance de la ley

El anteproyecto se difunde como ley de Economía Social y Solidaria pero en principio fue armado para Cooperativas y Mutuales específicamente. De hecho, el anteproyecto desarrolla y comenta la mayoría de sus puntos alrededor de estos formatos centrales. Se hace necesario delimitar el alcance de la ley para que sea una herramienta efectiva para las Cooperativas y Mutuales. Por otro lado, si el objetivo es construir una ley integral e inclusiva para los diversos actores y formatos que componen el amplio campo por fuera de la economía de mercado "formal", el anteproyecto se queda corto. Falta desarrollar la caracterización y descripción de diversos formatos de actor económico autogestivo a los que la forma Cooperativa les queda grande o incómoda, y constituyen la economía de subsistencia de gran parte de nuestro pueblo. A saber, el anteproyecto no formaliza a los siguientes actores: recuperadas, emprendedores de base, trabajadores ambulantes, feriantes, recicladores, cartoneros, pequeños productores rurales, talleres textiles informales, por mencionar algunos. En definitiva, se trata de diferentes planos de formalidad, organización y estructura del trabajo, que conforman diferentes identidades y figuras jurídicas.

Tomemos por ejemplo una de las conclusiones de los foros realizados.

Foro realizado en la Universidad Nacional de Quilmes: *se entiende que el Anteproyecto de Ley prevee regular o aunar criterios que tengan alcance nacional sobre cooperativas y mutuales, pero NO prevee la Promoción. ¿De quienes? de muchos otros actores de la Economía Social y Solidaria (ESS), en el cual se pone en cuestión la IDENTIDAD (principios, valores, factor C, etc) y en ese sentido cómo entender qué sujeto colectivo se está integrando. ¿Es lo mismo? ¿Es diferente? No explicita a “todo el sector”. Pensar al sujeto colectivamente. ¿El trabajo autogestionado supone más democracia? Desde nuestras experiencias de trabajo, formación y militancia vemos la necesidad de incorporar a los nuevos actores de la ESS como emprendedores, ferias populares, servicios públicos, autogestión (no cooperativos), teatro comunitario, grupos asociativos (familiares, comunitarios) y técnicos entre otros que se puedan incorporar como nuevas una figuras jurídicas que los contengan y los coloque como sujetos de derecho.*

Surge la pregunta ¿cuál es el alcance de la ley respecto a los formatos que conviven en el plano de la economía social y solidaria? Para analizar los formatos (la razón social) que serían alcanzados por la nueva ley, quizás sea necesario volver un paso atrás. El punto en común para diversos formatos de organización del trabajo, el sujeto, el/la trabajador/a. En este punto inicial surgen ejes de debate, dado que en una economía de mercado donde compiten y conviven empresas de capital (propiedad y conducción concentrada) y empresas autogestionadas (propiedad y conducción conjunta) se manifiesta una tensión permanente entre diversas formas de identificar y reconocer al trabajador. Por lo tanto ¿cuál es la figura legal adecuada que representa al trabajador autogestionado? Este fue otro punto de debate en los foros:

Foro realizado en la Universidad Nacional de Quilmes: *“...reconocimiento del trabajador autogestionado como un trabajador con particularidades, que es dueño de sus medios de producción, es un sujeto colectivo que establece un orden en forma conjunta y distribuye responsabilidades y la disciplina para cumplirlo. No somos un trabajador en relación de dependencia y tampoco un autónomo. El autónomo es dueño individual, el cooperativo es dueño a través de la cooperativa. La ley no contempla las particularidades del sector. La falta de legalidad nos limita en todos los aspectos para nuestro desarrollo. Hay un desconocimiento de estas particularidades que se traducen en restricciones...”*

Conclusiones de recuperadas en foro del hotel Bauen: *“...hubo consenso acerca de la necesidad de definir claramente sobre quién vamos a legislar, los asociados de las cooperativas de trabajo no somos cuentapropistas, y no somos trabajadores en relación de dependencia y eso genera lógicas distintas. Por eso se requiere que una ley general sobre cooperativas contenga un apartado para las cooperativas de trabajo donde se defina por la positiva, lo que sí somos, somos trabajadores colectivos, con características propias, porque nuestras condiciones de trabajo las decidimos colectivamente, de manera participativa y democrática. Lo segundo y no menos importante es definir la relación entre el trabajador y su cooperativa, se requiere explicitar que dicha relación es de naturaleza asociativa y diferente de la relación laboral, civil o comercial, algo que parece redundante pero no lo es, y que la sujeción a un orden, horarios y disciplina establecida en un reglamento de trabajo, en manera alguna implica relación laboral...”*

En estas opiniones se reflejan dos aspectos importantes. Primero, la necesidad de definir la realidad y los derechos de diversas figuras individuales, especialmente trabajador/a autogestionado/a y trabajador/a cooperativo. Esto es importante tanto por la legalidad y las obligaciones que asume el Estado para con el/ella, como por la regulación y el control que hace el Estado. Segundo, es importante por la identidad misma del trabajador/a, esto tiene un impacto muy fuerte sobre la subjetividad de las personas que conforman un productivo autogestionado/cooperativa. De la misma manera, a partir de una definición más explícita y delimitada de las cualidades y derechos del trabajador/a “no dependiente”, se potencia la apropiación de derechos y la construcción de un modelo alternativo de economía no centrado en

la propiedad (del capital) y en la explotación (del trabajo asalariado).

Recuperadas

La historia de empresas recuperadas en Argentina es muy significativa, por el rol que cumplieron, el contexto de crisis en el cuál surgen muchas de ellas, y la lucha de los trabajadores y las trabajadoras para rescatar su fuente de trabajo, defender su dignidad y sus propios derechos. Desafiando las expectativas del mercado, muchas recuperadas han fortalecido su dinámica de trabajo y garantizado su propia autosustentabilidad.

La figura legal más utilizada en Argentina para las recuperadas ha sido la Cooperativa de Trabajo. Esta les permitió a los trabajadores formalizar su fuente de empleo y reinsertarse en la economía. Sorpresivamente, el anteproyecto en discusión menciona el formato de Sociedad Laboral como alternativa para las recuperadas, un formato poco conocido y muy poco utilizado en Argentina. Se define como Sociedad Laboral a “*aquella sociedad de cualquier tipo, en la que la mayoría del capital social sea de propiedad de los trabajadores que presten en ella servicios retribuidos en forma personal y directa y cuya relación laboral se establezca por tiempo indeterminado*” (<http://infoleg.mecon.gov.ar/>). Este formato se aprobó en el 2001 en Argentina, establece la división del capital de la empresa en acciones y cualquier persona que quiera asociarse a la misma comprando sus acciones, puede hacerlo.

En España, donde se trabaja desde hace décadas con este formato, la Sociedad laboral es un derivado de la empresa privada mercantil (similar a una sociedad anónima o limitada) bajo propiedad mayoritaria de los trabajadores. Es decir que la empresa tiene un capital que se divide en partes (acciones) que pueden ser poseídas por trabajadores activos de la empresa, tanto como accionistas externos. Los trabajadores socios siempre deben poseer al menos 51% de ese capital, y cada uno de los accionistas privados puede tener hasta 1/3 de dicho capital (Wikipedia). Se trata de un híbrido entre el formato Cooperativo y una sociedad de acciones, donde se permite la inversión externa de accionistas privados, es decir personas no vinculadas al trabajo diario de la empresa, sólo a la propiedad del capital social de la misma.

Esto generó una reacción por parte de Cooperativas, Federaciones y recuperadas que no comparten este punto de vista. Vale mencionar la postura de Fecootra (Federación compuesta por muchas Cooperativas de Trabajo ex recuperadas) y otras recuperadas al respecto.

Pronunciamiento Fecootra: *no nos oponemos al sistema de Sociedad laboral, por lo cual creemos que puede perfectamente estar en este anteproyecto pero no como mejor sistema de mantener fuentes laborales sino como otra opción de los trabajadores además del sistema de cooperativa de trabajo.*

A continuación de este párrafo Fecootra propone una denominación específica para Empresas Recuperadas y otra para Empresas en Situación de Crisis. Esto con el objetivo de que el Estado prevenga las quiebras y pérdida de fuentes laborales antes de que ocurran, y también para que se reconozca legalmente el proceso de recuperación de empresas y los actores implicados en el mismo.

Conclusiones de recuperadas en foro del hotel Bauen: *respecto del artículo de la Ley Federal que propone la sociedad laboral como figura para recuperar empresas, este foro resolvió categóricamente reivindicar que la mejor figura para recuperar empresas es la cooperativa de trabajo y resaltar que la actitud del gobierno nacional está en consonancia con las cooperativas. Por lo tanto en este proyecto de Ley de cooperativas no tienen que figurar las sociedades laborales.*

Para problematizar este punto vale recordar uno de los Principios Cooperativos. La Participación económica de los miembros expresa “...los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa. Por lo menos una parte de ese

capital es propiedad común de la Cooperativa...” (Feser, 2012).

Entonces, si bien el régimen de Sociedad Laboral no se contrapone directamente a este principio, abre un espacio para una serie de contradicciones siendo un formato que divide el capital social de una empresa en partes apropiadas por sus trabajadores, es decir que el capital se individualiza en términos de propiedad privada. También permite que accionistas privados externos se apropien de una parte (limitada) del capital de la recuperada, lo que rompe directamente con el sentido de participación por parte de trabajadores “miembros activos” de la producción de una empresa.

En particular, las Cooperativas de Trabajo profundizan el sentido de propiedad por parte de los trabajadores activos, haciendo hincapié en que “todos sus integrantes son dueños, y a su vez, todos ellos gobiernan” (Feser, 2012). Esto apunta a romper la lógica de apropiación del trabajo del otro o, dicho de otra manera, que el trabajo no se subordine al capital, entendiendo que el capital no es nada más que trabajo acumulado. Podemos decir que en este punto, una Cooperativa de Trabajo sí se contrapone directamente a un formato de Sociedad Laboral, dado que esta última habilita a un accionista externo a apropiarse hasta un tercio del capital social (trabajo acumulado) de una empresa.

3.b) Sistema educativo formal y formación en cooperativismo

El abordaje del eje cooperativo en las escuelas y universidades que conforman el sistema educativo formal argentino sigue siendo muy deficiente. Es normal que dentro de las instituciones educativas se desconozca la temática y por tanto permanece fuera de las currículas. Esto lleva a que sólo aquellas pocas escuelas o universidades “especializadas” (carreras y modalidades específicas) profundicen la formación en cooperativismo. Como consecuencia, desde el sistema educativo formal se priva del conocimiento como herramienta a la hora de construir alternativas, en este caso formas alternativas de organizar el trabajo y construir modelos económicos.

Por esta razón, en los foros de debate por la ley de Economía Social, las organizaciones y personas vinculadas a la educación en cooperativismo manifestaron una fuerte crítica sobre el no cumplimiento del art90 de la Ley Nacional de Educación que establece “...la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente correspondiente...” (texto de la Ley).

Foro realizado en Córdoba: *cuando se recurre a profesionales no conocen, en las universidades no se estudia la particularidad del sector. No hay profesionales. Hay pocos que se abusan. Que la ley incluya la incorporación de formación universitaria del cooperativismo, desde el financiamiento a la aplicación.*

Foro realizado en la Universidad Nacional de Quilmes: *es importante pensar posibles articulaciones entre los postulados de la Ley de Educación Federal y la ley de Cooperativas y mutuales en construcción. Surge como propuesta realizar un registro de formadores que complemente los criterios de selección por puntaje. ¿Cómo valorar la experiencia y los saberes de los cooperativistas para esas instancias formativas? Sobre las Escuelas de gestión cooperativa resaltamos la necesidad de seguir avanzado en un marco legal para su funcionamiento. ¿Qué pasa con los Bachilleratos Populares? ¿Cómo trabajar las tensiones entre el modelo de gestión (organigrama, sueldos, licencias, etc) de las instituciones educativas tradicionales y estas otras formas de organización. Sobre la formación en Cooperativismo como parte de los contenidos educativos, una propuesta podría ser una Pareja Pedagógica de Docentes con técnicos en ESS y/o Cooperativistas junto con docentes de las instituciones.*

De esto se desprende la necesidad de reimpulsar la orientación cooperativista y mutualista como contenido obligatorio en el sistema de educación básica, media y superior. La necesidad de iniciar

estos conocimientos existe desde que los chicos y chicas empiezan a tener conocimientos básicos de economía, trabajo y organizaciones en la escuela primaria, en el mismo momento en que comienzan a interactuar con el mundo de mercado y trabajo (dinero, compra y venta, salario familiar). Es allí donde se asienta la base de principios y valores que van a condicionar la manera de concebir la economía en términos de justicia, equidad, productividad, organización, ganancias, solidaridad, etc.

Por otro lado, es un hecho preocupante la falta de profesionales legales, técnicos y contables, que conozcan el funcionamiento y la realidad de las Cooperativas de Trabajo. No es posible ver esto como un resultado fortuito, más bien es el resultado de orientar principalmente la educación superior en el estudio de administración y regulación de grandes empresas privadas, descontextualizando la teoría del estudio de la realidad económica argentina, poblada de miles de cooperativas, mutuales, recuperadas, entre otros formatos de organización del trabajo autogestionado.

3.c) Estado, políticas públicas y Cooperativas

Otro aspecto interesante para analizar es la relación intrincada que existe entre el Estado y las Cooperativas. Por el lado del trato con la empresa, el Estado sigue aplicando reglas, controles y normas tributarias que recaen con el mismo peso sobre una Cooperativa de la misma manera que sobre una sociedad anónima. No hay mucha distinción, incluso es normal que una Cooperativa sea discriminada negativamente ante la priorización de la legalidad y la dinámica económica de una empresa de gran capital privado.

Por el lado del trato con los trabajadores, la protección social y los derechos históricos ganados en nuestro país nacieron de las problemáticas y limitaciones propias de la relación de dependencia. Se podría decir que el Estado es más proclive a defender al trabajador frente a un patrón privado, y que las herramientas de defensa y seguridad alcanzadas por el trabajador autogestionado han sido más bien de su propia invención. En este caso, el Estado administra, regula y controla que las Cooperativas funcionen bajo el marco legal preestablecido, pero hacia dentro de la Cooperativa es un terreno ajeno al Estado. Esto es entendible en el marco del principio básico de autonomía y autogestión de las Cooperativas. De todas maneras, eso no elimina la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos de un trabajador en general, más allá de la forma de organizarse laboralmente que haya elegido. Más aún, la realidad económica argentina tiene sobradas muestras de la falta de protección y vulnerabilidad que puede llegar a sufrir un trabajador cooperativo por distintas razones: informalidad y precarización encubierta, maniobras fraudulentas, cooperativas truchas, accionar de empresas monopólicas, debilidad ante crisis económicas recurrentes, etc.

Foro realizado en Córdoba: *hay políticas del Estado que debieran fortalecerse y mejorarse, políticas regulares de fomento de las relaciones intercooperativas. Fomentar, potenciar y consolidar las redes. Federaciones y confederación: venimos de una crisis de participación que se va resolviendo de a poco. Hay que sostener, hay que acompañar, hay que participar. Se propone el financiamiento para organizaciones de grado superior. Si bien el vínculo es de naturaleza asociativa, la cooperativa debe brindar servicios por ejemplo de seguridad social, pero hoy las cooperativas no pueden garantizarlo. ¿Cómo se va a asegurar la ampliación de derechos? El monotributo fue un avance en ese sentido, pero no alcanza. Con respecto al fraude, una protección al trabajador pero también al desconocimiento del sector que genera malas inspecciones. Ante una multa de Afip o Ministerio de Trabajo, que sea el Inaes la que diga si la cooperativa es genuina. Se hace necesario además manejar una información oficial del sector. Finalmente, se pide dejar en una Ley un cupo de Obra pública y Viviendas para cooperativas, compra cooperativa, productos textiles, etc.*

Conclusiones de recuperadas en foro del hotel Bauen: respecto del régimen impositivo, genera gran preocupación es el de ingresos brutos, lo que surgió es la necesidad de un acompañamiento para conseguir la exención en algunos impuestos, tanto municipales como provinciales o nacionales, y que en ganancias sean sujeto no alcanzado, no sujeto exento. Con relación a los aportes a la seguridad social, debemos ser reconocidos como trabajadores cooperativos, altos generadores de trabajo; que no somos trabajadores solitarios, somos diferentes y debe haber aportes diferentes para los trabajadores de las cooperativas de trabajo. En definitiva, y de una vez por todas, pedir que se legisle de manera diferente en materia de jubilación, salud y ART.

En definitiva, se pone sobre la mesa el rol del Estado para con el trabajador autogestionado. A diferencia de la relación con el trabajador en relación de dependencia, no se trata de un rol protector, paternalista, regulador y mediador entre dos partes, asimétricas, en pugna (trabajador – patrón). En este caso, el rol del Estado toma distancia, creando los mecanismos, reglas y controles para que los grupos de trabajadores autogestionados puedan construir su propio emprendimiento en un marco de soberanía económica y justicia social.

Respecto a las demandas y propuestas actuales de los cooperativistas, reflejadas en los foros, es importante distinguir entre aquellas que apuntan a cumplir lo establecido por el Estado, y aquellas otras que apuntan a fortalecer y proyectar un modelo de trabajo autogestionado superador como elemento constitutivo de un modelo de desarrollo más justo y solidario. Por el lado de los compromisos asumidos en términos legales e institucionales, el Estado tiene que reforzar políticas públicas orientadas a minimizar las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de un trabajador autogestionado y cooperativo, habilitar mecanismos de seguridad social accesibles y escalonados, aplicar normas y exenciones tributarias que incentiven el trabajo en cooperativas y ejercer un control diferenciado sobre las cooperativas y las empresas de capital. La exigencia de crear formatos de seguridad social para cooperativas, regímenes de aporte jubilatorio categorizados, control anti fraude y evasión serios y efectivos.

Por el lado de las nuevas iniciativas que el Estado puede articular para proyectar un modelo de trabajo autogestionado superador, podemos mencionar diversas maneras de sortear los obstáculos que se hicieron visibles en los últimos años de avance de la denominada Economía Social: la falta de competitividad ante la empresa de capital concentrado, la debilidad organizativa e institucional de las entidades representativas y la orientación productiva del gasto público hacia formatos autogestionados genuinos, sustentables y libres de trabajo esclavo. Las iniciativas de fomentar integración económica, integración sectorial, construcción política, compras y obras públicas cooperativas, van en este sentido.

3.d) Socio de apoyo

En el anteproyecto se propone la creación de una figura nueva para las Cooperativas argentinas, el socio de apoyo. Se puede ver también como la institucionalización de una relación existente entre actores públicos/privados y las Cooperativas, basada en el apoyo temporal (financiero, político, productivo, etc) sin fines lucrativos de parte del actor externo.

Pronunciamiento Fecootra: se comparte la posibilidad de estar apoyados por el Estado en sus tres niveles y otras organizaciones. Se propone que el socio de apoyo solicite asociarse respetando la vía institucional que corresponde y sea el Consejo de Administración quien decida la aceptación de la solicitud, así como la Asamblea decidirá si le permite formar parte de los órganos de Administración y fiscalización. Respecto al plazo de duración del vínculo se propone que se equipare a la duración del proyecto para apoyar el desarrollo social y empresarial de la cooperativa y/o la asamblea de asociados decida qué tiempo debe permanecer en la entidad apoyando. Respecto a la participación política, se considera que el 30% planteado en el

anteproyecto resulta excesivo, propone en este aspecto que el tope de participación (aprobado por asamblea de asociados) no supere el 25%. Los acuerdos o convenios que regulen esta participación no podrán alterar la autonomía de la cooperativa, a cuyo efecto los mismos deberán contar con la autorización expresa de la Asamblea y del Órgano de Aplicación.-

Foro realizado en Córdoba: *se rechaza la figura de socio aportante. Es una especie de socio capitalista.*

Como se ve, uno de los puntos más sensibles de esta nueva figura es el tipo y la calidad de derechos (económicos y políticos) que tiene el socio de apoyo. Si la finalidad es un “apoyo”, temporal, sin fines de lucro, subordinando los fines del aportante al receptor, surge la pregunta ¿cuál es la necesidad de dotar de derechos económicos y políticos al socio de apoyo? ¿qué garantías brindaría un involucramiento en la gestión del apoyo?. En definitiva, no está del todo claro cuál es la problemática que se busca atender. Las deficiencias financieras de las Cooperativas son bien conocidas y concretas, se podría decir que afectan a la mayoría, pero con un plan de asistencia financiera (desde el Estado, la banca o el sector privado) enfocado en subsidios y préstamos a tasa subsidiada sería suficiente para saldar esa deficiencia. Es verdad que también existen dificultades de gestión a la hora de administrar los recursos (en este caso, el “apoyo”), pero estas dificultades son muy heterogéneas y no se dan en todas las Cooperativas. Se podría decir que todas tienen las herramientas para gestionar sus propios recursos, y así lo hacen todos los días, pero eventualmente y ante capacidades particulares necesitan reforzar y capacitar su capacidad administrativa de planificación y gestión. En este caso, la deficiencia es de capacitación, de recursos humanos, y el objetivo ideal debería ser saldar dicha deficiencia no buscar una solución cortoplacista con un actor externo que no genera ningún saldo organizativo para la Cooperativa. Por último, si en algún caso extraordinario existe la fundamentación para sumar socios de apoyo que gestionen los nuevos recursos, el objetivo debería ser establecido de antemano, con límite de derechos y un plazo de tiempo predeterminado. El anteproyecto no sólo plantea el otorgamiento de derechos políticos, plantea una condición extraordinaria que puede concentrar hasta el 30% del poder de decisión de asamblea. Esta iniciativa no sólo es polémica porque viola el principio de “un socio un voto”, tampoco está debidamente justificada.

En todo caso, compartimos que la aprobación del “apoyo” en última instancia queda en manos de los órganos de decisión de la Cooperativa (Asamblea y Consejo de Administración). Pero esto no es suficiente, sabemos que este tipo de puntos que atraviesan la relación económica entre Cooperativas – Empresas – Estado son muy sensibles. Los fines y lógicas de cada uno son muy distintos, y el mercado en particular tiene una dinámica que diverge normalmente de una construcción social, justa y solidaria. En este sentido, el Estado debe generar herramientas y marcos legales que reconozcan las asimetrías existentes hoy en Argentina: una Cooperativa no tiene la misma capacidad de negociar que una empresa concentrada, tampoco tiene la posibilidad de declinar un apoyo estatal. El escenario más probable será aquel en donde se acepta el socio de apoyo con el paquete completo de derechos políticos, o se declina el apoyo. Entonces, las iniciativas que plantean una opción de “blanco o negro” realmente condicionan a una Cooperativa. Un marco legal que condiciona al actor más débil nos parece mal concebido, se deben reforzar los límites del “apoyo” del actor externo, en términos de plazo y poder de decisión, de manera que la Cooperativa no tenga que asumir riesgos innecesarios e injustos bajo un formato de intervención externa.

3.e) Cooperativas simplificadas y protegidas

Estos nuevos formatos de Cooperativa también son parte de la iniciativa de institucionalizar la relación existente entre el Estado y las Cooperativas. De esta manera se legitima el vínculo inclusivo a través de mecanismos que reconocen las instancias previas en las cuales un grupo de trabajadores se fortalece para terminar de armar una Cooperativa tradicional con todos sus organismos de administración y fiscalización en pleno funcionamiento.

Pronunciamiento Fecootra

COOPERATIVAS SIMPLIFICADAS: Fecootra comparte la propuesta de ayudar a pequeñas cooperativas con escaso monto de facturación por un plazo entre dos (2) y cinco (5) años.- Sabemos en especial en nuestro sector trabajo que lleva mucho tiempo convertir un proceso en productivo. Pero entendemos que luego de dos años la Autoridad de Aplicación debe monitorear estas cooperativas y a los cinco años, deben salir de la protección de simplificadas. Fecootra no comparte que deban estar administradas por un solo administrador y prescindir de la sindicatura, creemos que por más que esté conformada la cooperativa por seis (6) personas puede funcionar perfectamente un Consejo de Administración de tres miembros y un síndico. Nuestro fundamento es que esto es contrario al principio democrático de nuestras entidades cooperativas.

COOPERATIVA Y MUTUALES ESPECIALMENTE PROTEGIDAS: Fecootra acompaña el proyecto de las entidades especialmente protegidas especialmente porque en el mundo se tiende a la inclusión social bajo formas diversas asociativas.

Foro realizado en la Universidad Nacional de Quilmes

La ley define un periodo de acompañamiento/protección económica. Nos surge la pregunta desde ¿dónde arranca la definición de protegidas? ¿cuáles son los requisitos para acceder? ¿todas son iguales? Es importante considerar las potenciales dificultades de funcionamiento y organización de forma independiente de las cooperativas (ej: en los aspectos administrativos, balances, elección de autoridades, etc.). Desde ahí definir qué tipo de acompañamiento es necesario. Surge la necesidad de fortalecer el acompañamiento: técnico y legal. Se propone que se incorporen las figuras de administrador y síndico, dado el trabajo y las responsabilidades que ocupan esos cargos. En el caso de las cooperativas especiales (tipo Argentina Trabaja, Ellas Hacen, entre otros) se propone eliminar la incompatibilidad para los cooperativistas, entre actividades de las cooperativas y otras vinculadas a la economía social.

Foro realizado en Córdoba

La propuesta de cooperativas simplificadas, suena bien para el afuera, no para el adentro. No lo vemos favorable, se tiente a una persona a especular sobre el resto y atenta contra el espíritu cooperativo. Se convierte en patrón. La simplificación va a contramano de la lucha contra el fraude laboral.

En principio, existe un claro reconocimiento de dos aspectos implícitos. Por un lado, las dificultades y obstáculos de los primeros años para conformar , a partir de la organización de un grupo chico de trabajadores/as, una Cooperativa sustentable, orgánica y efectiva. Por otro lado, el rol activo y necesario del Estado en este proceso de consolidación, creando figuras intermedias protegidas y facilitando un acompañamiento técnico y legal conveniente, ajustado a demanda.

En cuanto a la crítica de estos dos nuevos formatos de Cooperativa, se resalta la necesidad de no "simplificar" los órganos administrativos de decisión y representación, dado que el anteproyecto propone eliminar el rol de Síndico/a y sintetizar todo el Consejo en una figura única de Administrador. También existe acuerdo en establecer un plazo preciso de acompañamiento y protección por parte del Estado, de manera de limitar este periodo de relativo privilegio y generar condiciones de equidad para todas las Cooperativas una vez superado el proceso de consolidación o creación mediante programas estatales.

3.f) Discriminación y vulneración: género y contexto de encierro

Por último, se mencionaron puntos del anteproyecto que se relacionan con la discriminación y vulneración en ámbitos laborales. Vale remarcar que no son situaciones, ni condiciones, que se viven especialmente o únicamente en formatos de trabajo autogestionado, ni mucho menos. Pero dado que está en debate una ley de inclusión social, tenemos que distinguir y profundizar en aquellas condiciones particulares que son causantes de discriminación y vulneración social, en este caso, la condición de género y el contexto de encierro.

Pronunciamento Fecootra

La normativa nacional de ejecución penal sobre el trabajo de los internos se dirige hacia una asimilación jurídica al trabajo desarrollado en vida libre. Fecootra sostiene que debe tenerse en cuenta que las cooperativas de trabajo permiten además del trabajo asociado inclusión social, es así como desde 2003 se ha incluido socialmente a grupos de personas sin trabajo por medio de cooperativas en el medio laboral. Que la finalidad de las leyes penales también va en el mismo sentido de inclusión y reinserción laboral de las personas que han sido privadas de su libertad por diferentes motivos.

Foro realizado en Córdoba

Es necesario poner un cupo para la equidad de género en los consejos de administración, que puede provocar un cambio de perspectiva interesante.

No fueron ejes que se discutieron en todos los Foros, ni con mucha profundidad. Esto refleja que desde el Estado todavía falta mucho trabajo por hacer en el plano inclusivo, en este caso trabajando con sujetos excluidos o discriminados sistemáticamente. Consideramos que el fin inclusivo trasciende las meras condiciones de riqueza material y organización laboral, se necesitan iniciativas concretas en las formas de organizar el trabajo para todos aquellos grupos de personas que sufren discriminación o vulneración sistemática. Es necesario fundamentar estos puntos con un análisis social integral en Argentina, reconociendo la exclusión que sufren las personas privadas de su libertad así como la discriminación machista que recae sobre las mujeres.

4) A MODO DE CIERRE

En nuestra Cooperativa (Factorial) partimos de una convicción básica: *apostamos a construir una economía en manos de la gente*. En manos de los trabajadores y las trabajadoras, autogestionados/as y cooperativos/as. En este sentido, compartimos el desafío de democratizar este tipo de debate que suelen encontrarse alejados de la gente sin conocimientos profesionales. Algo que vemos como necesario, justo y estratégico, entendiendo que todos los laborantes (profesionales y no profesionales) aportan diariamente su esfuerzo y dedicación a la construcción de su propia economía.

Podemos decir que es un objetivo cumplido el hecho de que centenares de trabajadores/as hayan participado de estos Foros y manifestado sus aportes, propuestas, críticas e interrogantes. Lo productivo y enriquecedor de estos foros, concebido desde su propuesta metodológica, fue la apertura, el federalismo y el conjunto amplio de organizaciones que participaron, reflejando perspectivas de distintos sectores productivos y clases sociales. Garantizando un formato inclusivo a la hora de debatir e incorporar todas las voces, no solo las profesionales supuestamente capacitadas. Este es el primer paso dentro de la construcción de un modelo de desarrollo en donde la llamada economía social, solidaria y popular sea protagonista, situando al trabajador y la trabajadora en el centro de la atención.

Respecto a los puntos en debate, seleccionamos aquellos que fueron más mencionados y debatidos, en este sentido representan una fracción de los puntos en debate, no todos, ni siquiera se podría decir que los más importantes. En principio, representaron las preocupaciones y críticas más álgidas dentro de los Foros. No son temas menores, se trataron ejes que hacen al reconocimiento de la figura de trabajador autogestionado, la educación en cooperativas y cooperativismo, el rol del Estado y las políticas públicas, nuevos formatos de Cooperativa, derechos del asociado, organización de los órganos de administración y fiscalización. Lejos se estuvo de hacer análisis superficiales y sin conocimiento de causa. Resta dar el último paso necesario, traducir estos aportes en el contenido (y el lenguaje) del anteproyecto de Ley.

Vale mencionar que quedaron planteadas diversas inquietudes principalmente desde los grupos

más relegados en términos sociales y económicos: figuras autogestivas no formalizadas en el anteproyecto, empresas en proceso de recuperación, trabajadores/as en contextos de encierro y trabajadores autogestionados, entre otros. Consideramos que el Estado debe estar allí donde se encuentra el más débil de la cadena, brindando las herramientas de autogestión que consoliden el armado de su propia economía (no prestada, convidada, asistida y/o precarizada). Los protagonistas de esta historia, los trabajadores y trabajadoras autogestionados, manifestaron su voz. El proceso está en marcha y la construcción de una economía en manos de la gente se fortalece.

Bibliografía y páginas web consultadas

<http://www.leyeconomiasocialysolidaria.info/#!/-foros-de-debate-2/>

<http://www.cnct.org.ar/el-foro-de-cordoba-propone-reglamentar-el-fomento-la-integracion-y-las-redes-productivas>

<http://www.cnct.org.ar/por-la-inclusion-de-otros-actores-autogestivos-en-la-ley-federal-de-cooperativas-y-mutuales>

<http://www.cnct.org.ar/las-empresas-recuperadas-debatieron-por-una-ley-para-el-sector-autogestionado>

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/69722/norma.htm>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_laboral_\(Espa%C3%B1a\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_laboral_(Espa%C3%B1a))

http://portal.educacion.gov.ar/consejo/files/2009/12/ley_de_educ_nac1.pdf

Aportes del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos al debate del anteproyecto de Ley de Economía Solidaria, IMFC, abril de 2015.

Feser M. Eleonora, Bausset Magalí, Mutuberría Valeria; Manual para la práctica del cooperativismo de trabajo, herramientas impositivas y de gestión para el trabajador cooperativo; Buenos Aires, Patria Grande, 2012.

Ponencia de Fecootra para Foros Ipes, Marcela Viviana Macellari, Asesora legal de Fecootra, marzo de 2015.